

En cumplimiento del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en aplicación de lo establecido en la DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA se suspenden los plazos para su tramitación.

El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente REAL DECRETO o , en su caso, las prórrogas del mismo.